Firmado digitalmente: SANCHEZ BUSTAMANTE EVER FIR 43684747 hard
Cargo: Director regional
Soy autor del documento
Fecha: 11/10/2024 11:11:19

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 26 de setiembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL 000618-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC

VISTO:

Escrito S/N de fecha 19 de agosto de 2024, con expediente 2024-0096412, presentado por la Sra. ROSA MUÑOZ DE SABERBEIN, INFORME N.° 000406-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 06 de septiembre de 2024, INFORME N.° 000381-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 12 de septiembre de 2024, y el INFORME LEGAL N.° 000294-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 12 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas;

V°B° Administrador
Firmado digitalmente: CUEVA OCAMPO LUIS ALBERTO

Que, el numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, establece lo siguiente: "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Firmado digitalmente por GOMEZ SANTIAGO LUIS ELAR FIR 46068913 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 15:44:19 -05:00

Que, asimismo, el numeral 4.7 de la norma acotada, refiere que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Firmado digitalmente por ESTRADA DE SILVA MARIA ESTHER FIR 33404882 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2024 14:55:40 -05:00

Que, por otro lado, el numeral 2.7 del Informe Técnico N. º 001452-2020-SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a

Firmado digitalmente por PEREZ LALANGUI FLOR DE MARIA FIR 41803838 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2024 10:31:56 -05:00

la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Que, con fecha 19 de agosto de 2024, con registro de trámite 2024-0096412, la Sra. Rosa Muñoz de Saberbein, esposa del que en vida fue señor Eloy Segundo Saberbein Vásquez Pensionista de la DRTC-Amazonas, solicita cobertura de los gastos de sepelio y luto, adjuntando lo siguiente documentación: Copia de Certificado de defunción General de fecha 07 de julio de 2024, Copia de DNI, Copia de partida de matrimonio;

Que, con INFORME N.° 000406-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Personal, emite opinión favorable respecto al otorgamiento del beneficio de subsidio por fallecimiento y sepelio, en beneficio de la Sr. Rosa Muñoz de Saberbein esposa del fallecido Eloy Segundo Saberbein Vasquez pensionista de la DRTC-A, la suma asciende a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N.° 000381-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, señala que contando con opinión favorable por parte de la Unidad de Personal, recomienda que se emita el acto resolutivo respecto a lo solicitado por la administrada;

Que, con INFORME LEGAL N.° 000294-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 12 de septiembre de 2024, opina procedente el otorgamiento del se OTORGUE por única vez a favor de la Sra. ROSA MUÑOZ DE SABERBEIN por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, en su condición de familiar directo del difunto el Sr. Eloy Segundo Saberbein Vásquez, pensionista de la DRTC-A, la suma total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que en consecuencia, la Sra. Rosa Muñoz de Saberbein esposa del fallecido Eloy Segundo Saberbein Vasquez pensionista de la DRTC-A, solicita reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio de familiar directo para lo cual acredita documentadamente el deceso, Copia de Certificado de defunción General de fecha 07 de julio de 2024, Copia de DNI, Copia de partida de matrimonio, por lo que, si le corresponde se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo; de la misma manera, previa verificación de la documentación presentada sí acredita los gastos de sepelio completo, por lo tanto se concluye que es procedente el reconocimiento de subsidio por luto y sepelio a favor de la solicitante;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez a favor de Sra. **ROSA MUÑOZ DE SABERBEIN** por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS POR SEPELIO,** en su condición de familiar directo del difunto el Sr. **ELOY SEGUNDO SABERBEIN VÁSQUEZ** pensionista de la DRTC-A, comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; disgregado de la siguiente manera: El monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio

por fallecimiento, ascendiendo a la suma total de **S/ 3 ,000. 00 (Tres mil con 00/100 soles**), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado(a), y a las instancias que correspondan, en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS T.U.O de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL
000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
FMPL/AL
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE PERSONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **FHVVNOZ**